

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 julio de 2020

REF: 2020-00318-00

1.- Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.1.- Allegue poder en donde se indique la dirección de correo electrónico el cual debe coincidir con el suministrado en el Registro Nacional de Abogados (inc. 2º- Artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020).

1.2.- Ajuste la designación al juez a quien se dirija el líbello genitor, comoquiera que en el poder se indica "*Juez Civil Municipal de Bogotá D.C.*", no obstante, en el escrito de demanda se indica "*Juzgado Civil del Circuito*" (Núm. 1º - Artículo 82 del Código General del Proceso).

1.3.- Desacumule las pretensiones, esto es, modifique lo solicitado en los núms. 4º y 4º del acápite "pretensiones", como quiera las costas se darán en las resultas del proceso.

1.4.- A fin de determinar la competencia para la asunción de esta demanda, deberá elevar adecuadamente el juramento estimatorio acorde con el artículo 206 del Código General del Proceso, se le recuerda el promotor de esta demanda que la regla en cita establece que cuando se pretenda el reconocimiento de los perjuicios **deberá estimarlos razonadamente BAJO JURAMENTO** en la demanda. (Arts. 206 y 82-7 CGP)

1.5.- Aclare el acápite respecto de la competencia y cuantía, comoquiera que no es entendible para este juzgador la estimación que estableció.

1.6.- Ajuste los fundamentos de derecho que invoca en la acción

1.7.- Realice las gestiones pertinentes consignadas en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez



**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO N°. 10

Hoy _____

La Sra. 31 julio de 2020 

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA